

# RESOLUCIÓN OCS-SE-013-No.084-2022 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

## **CONSIDERANDO:**

- **Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, manifiesta: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;
- **Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República, establece: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";
- Que, el artículo 250 de la Constitución de la República, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- **Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley;

el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el

Página 1 de 6





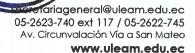


ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

- **Que,** el artículo 18 numeral e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- **Que,** el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico, determinan: "Períodos académicos.-Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, el Consejo de Educación Superior expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19;
- **Que,** el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "**Tipos de personal académico.-** Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos (...)";
- Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "Régimen de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: "a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales"; "b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales"; y, "c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales";
- Que, el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Autoridad nominadora.- La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior";
- Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: "Período académico.- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios.

En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas pricespondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimenta";

Página 2 de 6







- Que, el artículo 34 numeral 24 del Estatuto de la Universidad, prescribe: Son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "24. Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de la actividad académica, previo informe del Consejo Académico, considerando la programación elaborada en las unidades académicas";
- Que, el artículo 122 numeral 6 del Estatuto de la Universidad, prescribe: "Funciones. Las funciones del/la Director/a de Planificación y Gestión Académica son las siguientes: "1. Organizar, dirigir y evaluar la actividad académica de grado de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, conforme a la planificación propuesta por el Vicerrectorado Académico y aprobada por el Órgano Colegiado Superior;"
- Que, el artículo 207 numeral 6 del Estatuto de la Universidad, prescribe: "6. Verificar y supervisar las mallas curriculares y la asignación de carga horaria de los/las profesores/as en las Unidades Académicas; recopilar el Distributivo General de Trabajo y Carga Horaria de la institución y presentar informe hasta fines del mes de febrero de cada año al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación";
- **Que,** a través de oficio No.141 de fecha 03 de marzo de 2022, la Dra. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica, presentó al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad, el informe de la Planificación Académica del periodo 2022-1, para su revisión y trámite de aprobación ante el Consejo Académico;
- Que, mediante oficio No.030-VRA-PQA-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que en sesión extraordinaria No.003-2022, se conoció el oficio No.141 de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Flor María Calero, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica, mediante el cual remite el informe de la Planificación Académica del periodo 2022-1, y una vez analizado este informe mediante Resolución No.030-2022, el Consejo Académico resolvió:
  - "Artículo 1.- Presentar el informe integral de planificación académica 2022(1), remitido por la Dra. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica de la Universidad, mediante oficio No.141 del 03 de marzo de 2022, para conocimiento y aprobación reglamentaria del Órgano Colegiado Superior";
- **Que,** mediante resolución OCS-SE-004-No.027-2022, adoptada en la sesión cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, desarrollada el 10 de marzo de 2022, se resolvió:
  - Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No.030-VRA-PQA-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico de la IES, con el que notifica la Resolución Nro. 030-2022, emitida por ese organismo, remitiendo el informe de la Planificación Académica correspondiente al período 2022-1.

TO PLANT OF HAND

Página 3 de 6





- Artículo 2.- Aprobar el informe de la Planificación Académica del período 2022-1, presentado por el Consejo Académico, que fue elaborado en conjunto con las Unidades Académicas y la Dirección de Planificación y Gestión Académica de la IES.
- Artículo 3.- La contratación de docentes se la realizará de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 52.
- **Artículo 4.-** Autorizar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, aprobar cualquier modificación que durante la ejecución de la planificación deba realizarse por necesidad institucional";
- **Que,** el Órgano Colegiado Superior, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, mediante Resolución OCS-SE-011-No.068-2022, resolvió: "**Artículo 2.-** Aprobar la Reforma de los Calendarios de Labores y Actividades para el Período Académico 2022-2, Períodos Ordinario y Ordinario de Medicina; mismos que forman parte integrante de la presente Resolución";
- **Que,** el Órgano Colegiado Superior, en su Sexta Sesión Ordinaria, a través de Resolución OCS-SO-006-No.082-2022, resolvió: "**Artículo 2.-** Aprobar las Políticas de Distribución y Aprobación de la Carga Horaria Docente del Personal Académico de la Uleam, período académico 2022-2, conforme lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad";
- Que, mediante oficio No. 561- DPGA-FMCG-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, la Dra. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica, remitió al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, el informe de la Planificación Académica del período 2022(2), para su revisión y trámite respectivo ante el Consejo Académico. Cuyo resumen es:
  - "1. La Demanda de horas clases ha disminuido: esto se ha logrado por los cierres de paralelos de las carreras de créditos que únicamente están habilitadas para registro de títulos, por lo que en ciertos casos se realiza a través de plan de contingencia (tutoría).
  - 2. La formalización de las 20 horas de clases semanales como lo indica el Reglamento de Régimen Académico 2019.
  - 3. La acogida por parte de las autoridades respecto a las horas que deben tener los profesores de contrato puesto que ellos tienen carga horaria mayor. Es importante destacar que el trabajo de planificación del período académico 2022(2), se ha realizado en coordinación con las Unidades Académicas, Vicerrectorado Académico Dr. Pedro Quijije y el equipo de la Dirección de Planificación y Gestión Académica, a través de talleres presenciales y virtuales, en los que se consideró: la demanda académica de carreras; relación de dependencia, afinidad, dedicación y actividad de gestión de los docentes. Se adjuntas estadísticas y por ultimo indica que la disminución de contratos suma 48, de este número 36 son administrativos que pasaron a la docencia, la diferencia real son 12 contratos, que 9 de ellos reemplazan a los jubilados. Adicionalmente se debe considerar que el número de 57 a tiempo parcial que podría considerarse 23 de crecimiento, realmente equivalen a 7 docentes



Página 4 de 6





a tiempo completo que se puede justificar con las asignaturas de las carreras nuevas en las diferentes unidades académicas y extensiones (incluyendo las técnicas)";

Que, con oficio No.126-VRA-PQA-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que en sesión extraordinaria No.008-2022, se conoció el oficio No.561 de fecha de 12 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Flor María Calero, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica, mediante el cual remitió el informe de la Planificación Académica del periodo 2022-2 y una vez analizado este informe mediante Resolución No.126A-2022, el Consejo Académico resolvió: "Artículo 1.- Presentar el informe integral de planificación académica 2022(2), remitido por la Dra. Flor María Calero, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica de la Universidad, mediante Ofc. N°561-DPGA-FMCG-2022 de 12 de septiembre de 2022, para conocimiento y aprobación reglamentaria del Órgano Colegiado Superior";

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Décima tercera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, consta: Conocimiento y resolución sobre documentos generados por el Consejo Académico de la IES, suscritos por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico y como: "2.1. Oficio Nro. 126-A-PJQA-2022, de fecha 13 de septiembre de 2022 (Resolución Nro.126-A), suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico de la IES, con el que presenta para conocimiento y aprobación del OCS el informe integral de Planificación Académica 2022(2), remitido por la Dra. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica, mediante oficio N°561-DPGA-FMCG-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto de la IES,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por conocido el Informe Integral de la Planificación Académica correspondiente al período 2022-2, presentada a través de oficio Nro. 126-A-PJQA-2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico de la IES.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**RA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

Página 5 de 6



secretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo www.uleam.edu.ec







- **SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- **TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Rosalía Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad, Extensión y Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica y a la Dra. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica.
- **QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los órganos de dirección académica e investigación, direcciones administrativas, órganos administrativos y apoyo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2022, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Pr. Marcos Zambrano Zambrano, PR.D. Rector de la Universidad

Presidente del OCS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán,

Secretaria General





